Neiva, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	2020-00295
PROCESO:	CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTE:	DELIO SUREZ PEREZ
DEMANDADO:	

El señor DELIO SUAZA PEREZ, a través de apoderado judicial, presenta demanda de CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, demanda que fue inadmitida mediante auto de fecha 20 de enero de 2021.

Sin embargo, no se cumplió con la carga procesal conforme se solicitó, por lo tanto, se procederá con el rechazo de la demanda al abrigo del artículo 90 del CGP.

En consecuencia de lo expuesto, se **DISPONE:**

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- **ORDENAR** la devolución del escrito de demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva,_____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____de 20___a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____ _____.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **893c611cdcfe76b919d150bd7d6c8060acb2a6cba16e39d2e01d25cb17781542**
Documento generado en 15/02/2021 11:50:23 AM